



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Nº Autorización: IH20144155*00

CARROCERIAS JAZ, S.A.
CRTA. DE ZARAGOZA, KM 9,5 POL. MOREA SUR, 53
31191 BERIÁIN (NAVARRA)

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL INFORME Nº CVI4120681 ALTERNATIVO AL
REGLAMENTO CEPE/ONU 58R02 RELATIVO A LA PROTECCIÓN TRASERA.**

El Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, faculta a este Centro Directivo a poder autorizar la utilización de un informe favorable del Servicios Técnicos debidamente acreditado, como alternativa a la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del citado Real Decreto.

Visto el informe nº CVI4120681 de fecha 22 de diciembre de 2014, emitido por el Servicio Técnico IDIADA, relativo a la función de PROTECCIÓN TRASERA regulado por el Reglamento CEPE/ONU 58R02, esta Dirección General de Industria acepta el citado informe como alternativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada directiva a los efectos de la inspección técnica previa a la matriculación de los vehículos amparados en el informe, bajo reserva de los requisitos siguientes.

- 1.- Los dispositivos de antiempotramiento trasero incluidos en el presente informe deben satisfacer los requisitos prescritos en el epígrafe 7 de la Parte I del Reglamento CEPE/ONU 58R02 en cualquier posibilidad de instalación en el vehículo.
- 2.- La presente autorización se limita a los vehículos que puedan ser considerados del mismo tipo de acuerdo con la definición de tipo de vehículo que se describe en el párrafo 13.1.2 de la Parte II del Reglamento CEPE/ONU 58R02
- 3.- El titular de la presente autorización y de su informe, será el responsable de las condiciones de instalación en los vehículos amparados por el informe, así como de las exigencias relativas a la Conformidad de la Producción establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 750/2010, de 4 de Junio, por la que se dictan normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

Lugar / Place: Madrid.

Fecha / Date: Ver firma electrónica / See electronic signature

Firma / Signature:

SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
Resolución P.D. 25-10-2012



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CARROCIERÍAS J.A.Z., S.A.

Ctra. Zaragoza, km 9,5

31191 BERIAIN (Navarra)

Madrid, 04 de septiembre de 2012.

ASUNTO:

AUTORIZACIÓN DEL INFORME Nº CV12060886 ALTERNATIVO A LA
DIRECTIVA 70/221/CEE RELATIVA A LA PROTECCIÓN TRASERA.

El Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, faculta a este Centro Directivo a poder autorizar la utilización de un informe favorable del Servicios Técnicos debidamente acreditado, como alternativa a la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del citado Real Decreto.

Visto el informe nº CV12060886 de fecha 03 de julio de 2012, emitido por el Servicio Técnico IDIADA, relativo a la función de PROTECCIÓN TRASERA regulado por la Directiva 70/221*2006/20/CE, esta Dirección General de Industria acepta el citado informe como alternativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada directiva a los efectos de la inspección técnica previa a la matriculación de los vehículos amparados en el informe, bajo reserva de los requisitos siguientes.

1.- Los dispositivos de antiempotramiento trasero incluidos en el presente informe deben satisfacer los requisitos prescritos en el epígrafe 5 del Anexo II de la Directiva 70/221*2006/20/CE en cualquier posibilidad de instalación en el vehículo.

2.- La presente autorización se limita a los vehículos que puedan ser considerados del mismo tipo de acuerdo con la definición de tipo de vehículo que se describe en el párrafo 2.1 del Anexo II de la Directiva 70/221*2006/20/CE.

3.- El titular de la presente autorización y de su informe, será el responsable de las condiciones de instalación en los vehículos amparados por el informe, así como de las exigencias relativas a la Conformidad de la Producción establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 750/2010, de 4 de Junio, por la que se dictan normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
P.D. Resolución 28/06/2004



Fdo.: Antonio Muñoz Muñoz



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CARROCERÍAS J.A.Z., S.A.

Ctra. Zaragoza, km 9,5

31191 BERIAIN (Navarra)

Madrid, 04 de septiembre de 2012.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL INFORME Nº CV12060885 ALTERNATIVO A LA DIRECTIVA 70/221/CEE RELATIVA A LA PROTECCIÓN TRASERA.

El Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, faculta a este Centro Directivo a poder autorizar la utilización de un informe favorable del Servicios Técnicos debidamente acreditado, como alternativa a la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del citado Real Decreto.

Visto el informe nº CV12060885 de fecha 03 de julio de 2012, emitido por el Servicio Técnico IDIADA, relativo a la función de PROTECCIÓN TRASERA regulado por la Directiva 70/221*2006/20/CE, esta Dirección General de Industria acepta el citado informe como alternativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada directiva a los efectos de la inspección técnica previa a la matriculación de los vehículos amparados en el informe, bajo reserva de los requisitos siguientes.

1.- Los dispositivos de antiempotramiento trasero incluidos en el presente informe deben satisfacer los requisitos prescritos en el epígrafe 5 del Anexo II de la Directiva 70/221*2006/20/CE en cualquier posibilidad de instalación en el vehículo.

2.- La presente autorización se limita a los vehículos que puedan ser considerados del mismo tipo de acuerdo con la definición de tipo de vehículo que se describe en el párrafo 2.1 del Anexo II de la Directiva 70/221*2006/20/CE.

3.- El titular de la presente autorización y de su informe, será el responsable de las condiciones de instalación en los vehículos amparados por el informe, así como de las exigencias relativas a la Conformidad de la Producción establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 750/2010, de 4 de Junio, por la que se dictan normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.



EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
P.D. Resolución 28/06/2004

Fdo.: Antonio Muñoz Muñoz



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Nº Autorización: IH20143294*00

CARROCERÍAS J.A.Z., S.A.
Crta. Zaragoza, Km. 9,5
31191 BERIAN (Navarra) ESPAÑA

ASUNTO: INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DESIGNADOS

El Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas y Reglamentos de la CE y Reglamentos de la ECE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, y sus posteriores modificaciones, facultan a este Centro Directivo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo a poder autorizar la utilización de un informe favorable del servicio técnico designado, como alternativa a la regulación que se menciona en las columnas 1 y 4 del citado Real Decreto.

Visto el INFORME Nº. CV14080215, de fecha 07/10/14, emitido por el servicio técnico IDIADA, relativo a los vehículos marca CARROCERÍAS J.A.Z, tipo JAZ 10R04.

Esta Dirección General admite el informe anteriormente reseñado como alternativa al Reglamento CEPE/ONU 10R04.

Lugar : Madrid

Fecha : Ver firma electrónica

Firma :
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
Resolución P.D. 25-10-2012



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



CARROCERÍAS J.A.Z., S.A.
D. Lucas Jesús Barasoain
Polígono Industrial Morea Sur
Ctra. Zaragoza Km. 9,5 nº 45
31191 Beriain (Navarra)

Madrid, 8 de mayo de 2014

En contestación a su escrito, adjunto se envía copia compulsada de la documentación solicitada sobre el informe nº 05-001234742-5964 relativo a la función de protección lateral.

Les recordamos que el mantenimiento de los Actos Reglamentarios está sujeto a la realización de la Conformidad de la Producción (CoP) por su parte. Para ello, deben ponerse en contacto con la Unidad de Certificación del Automóvil (UCA), que es el servicio técnico designado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la realización de la auditoría de conformidad de la producción que acredite el mantenimiento al día de dichos Actos Reglamentarios por parte de la Autoridad de Homologación firmante de los mismos.

Atentamente.

El Subdirector General de Calidad y
Seguridad Industrial



Fdo.: José Manuel Prieto

JPL/cf/14/1001051/192



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO INDUSTRIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD
INDUSTRIAL

21.06.06 018036

CARROCERÍAS J.A.Z., S.A.
Ctra. Zaragoza km 9,5
31191 Beriain (NAVARRA)

Madrid, 18 de septiembre de 2006

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL INFORME Nº 06IA0621/1 ALTERNATIVO A LA DIRECTIVA 70/222/CEE RELATIVA AL EMPLAZAMIENTO DE LAS PLACAS DE MATRÍCULA.

El Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, faculta a este Centro Directivo a poder autorizar la utilización de un informe favorable del Laboratorio oficial debidamente acreditado, como alternativa a la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del citado Real Decreto.

Visto el informe nº 06IA0621/1, de fecha 15 de septiembre de 2006, emitido por el Laboratorio oficial INSIA, relativo a la función de EMPLAZAMIENTO DE LAS PLACAS DE MATRÍCULA regulado por la Directiva 70/222/CEE, esta Dirección General de Desarrollo Industrial acepta el citado informe como alternativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada directiva a los efectos de la inspección técnica previa a la matriculación de los vehículos amparados en dicho informe.

El titular de la presente autorización y de su informe, será el responsable de las condiciones de instalación en los vehículos amparados por el informe, así como de las exigencias relativas a la Conformidad de la Producción establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por la que se dictan normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



Fdo.: Antonio Muñoz Muñoz
P.D. Resolución 28/06/2004



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CARROCERÍAS J.A.Z., S.A.
Ctra. Zaragoza, km. 9.5
31191 BERIAIN (NAVARRA)

Madrid, 20 de noviembre de 2012

ASUNTO: INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DESIGNADOS

El Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas y Reglamentos de la CE y Reglamentos de la ECE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, y sus posteriores modificaciones, facultan a este Centro Directivo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo a poder autorizar la utilización de un informe favorable del servicio técnico designado, como alternativa a la regulación que se menciona en las columnas 1 y 4 del citado Real Decreto.

Visto el INFORME N°. CV12100342, de fecha 19/11/2012, emitido por el servicio técnico IDIADA, relativo a los vehículos marca CARROCERÍAS J.A.Z., S.A., tipo JAZ-MD-N12-COM.

Esta Dirección General admite el informe anteriormente reseñado como alternativa a la Directiva 2003/19/CE.

SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
Resolución P.D. 25-10-2012



[Firma manuscrita]
Fdo. Antonio Muñoz Muñoz



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CARROCERÍAS J.A.Z., S.A.
Ctra. Zaragoza, km. 9.5
31191 BERIAIN (NAVARRA)

Madrid, 20 de noviembre de 2012

ASUNTO: INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DESIGNADOS

El Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas y Reglamentos de la CE y Reglamentos de la ECE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, y sus posteriores modificaciones, facultan a este Centro Directivo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo a poder autorizar la utilización de un informe favorable del servicio técnico designado, como alternativa a la regulación que se menciona en las columnas 1 y 4 del citado Real Decreto.

Visto el INFORME Nº. CV12100344, de fecha 19/11/2012, emitido por el servicio técnico IDIADA, relativo a los vehículos marca CARROCERÍAS J.A.Z., S.A., tipo JAZ-MD-O1234.

Esta Dirección General admite el informe anteriormente reseñado como alternativa a la Directiva 2003/19/CE.

SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
Resolución P.D. 25-10-2012



[Firma manuscrita]
Edo. Antonio Muñoz Muñoz



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CARROCERÍAS J.A.Z., S.A.
Ctra. Zaragoza, km. 9.5
31191 BERIAIN (NAVARRA)

Madrid, 20 de noviembre de 2012

ASUNTO: INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DESIGNADOS

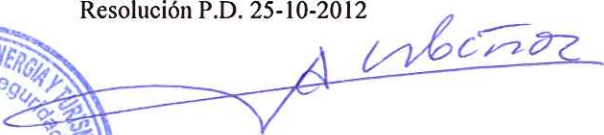
El Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas y Reglamentos de la CE y Reglamentos de la ECE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, y sus posteriores modificaciones, facultan a este Centro Directivo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo a poder autorizar la utilización de un informe favorable del servicio técnico designado, como alternativa a la regulación que se menciona en las columnas 1 y 4 del citado Real Decreto.

Visto el INFORME Nº. CV12100343, de fecha 19/11/2012, emitido por el servicio técnico IDIADA, relativo a los vehículos marca CARROCERÍAS J.A.Z., S.A., tipo JAZ-MD-N123-INCOM.

Esta Dirección General admite el informe anteriormente reseñado como alternativa a la Directiva 2003/19/CE.

SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
Resolución P.D. 25-10-2012




Fdo. Antonio Muñoz Muñoz



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Nº Autorización: IH20142315*00

CARROCERÍAS J.A.Z., S.A.
Ctra. Zaragoza, km. 9.5
31191 BERIAIN (Navarra) ESPAÑA

ASUNTO: INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DESIGNADOS

El Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas y Reglamentos de la CE y Reglamentos de la ECE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, y sus posteriores modificaciones, facultan a este Centro Directivo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo a poder autorizar la utilización de un informe favorable del servicio técnico designado, como alternativa a la regulación que se menciona en las columnas 1 y 4 del citado Real Decreto.

Visto el INFORME Nº. CV14051092, de fecha 30 de mayo de 2014, emitido por el servicio técnico IDIADA, relativo a los vehículos marca CARROCERÍAS J.A.Z., tipo JAZ R109.

Esta Dirección General admite el informe anteriormente reseñado como alternativa al Reglamento (UE) Nº 109 / 2011.

Lugar / Place: Madrid

Fecha / Date: Ver firma electrónica / See electronic signature

Firma / Signature: SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
Resolución P.D. 25-10-2012



CARROCERIAS J.A.Z., S.A.
CTRA. DE ZARAGOZA, KM 9,5.
BERIAIN. NAVARRA-31191

Madrid, 06 de Septiembre de 2012

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL INFORME Nº C1208042 ALTERNATIVO AL REGLAMENTO
CEPE/ONU 48R05 - RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE
ALUMBRADO Y DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA.**

El Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, faculta a este Centro Directivo a poder autorizar la utilización de un informe favorable del Servicio Técnico debidamente acreditado, como alternativa a la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del citado Real Decreto.

Visto el informe nº **C1208042**, de fecha 07 de Agosto de 2012, emitido por el Servicio Técnico acreditado IDIADA, relativo a la función de Instalación de los dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa regulado por el Reglamento CEPE/ONU 48R05, esta Dirección General de Desarrollo Industrial acepta el citado informe como alternativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada directiva a los efectos de la inspección técnica previa a la matriculación de los vehículos amparados en el informe, bajo reserva de los requisitos siguientes.

- 1.- La instalación de los dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa incluidos en el presente informe deben satisfacer los requisitos prescritos en el Punto 6 del Reglamento 48R05 en cualquier posibilidad de instalación en el vehículo.
- 2.- La presente autorización se limita a los tipos de vehículos incluidos en el citado informe.
- 3.- El titular de la presente autorización y de su informe, será el responsable de las condiciones de instalación en los vehículos amparados por el informe, así como de las exigencias relativas a la Conformidad de la Producción establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 750/2010, de 4 de Junio, por la que se dictan normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.



EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
P.D. Resolución 28/06/2004

Fdo.: Antonio Muñoz Muñoz